



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 12 del 16
de mayo del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera, Trece(13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Cuaderno 1. Principal

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 00045 00
DEMANDANTE: ALVARO HERRERA PALENCIA
DEMANDADO EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA

El abogado OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, mediante escrito sustituye a favor de MARYURI MEJIA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1098.666.785 y tarjeta profesional de abogada N°331.307 del consejo Superior de la Judicatura, el poder otorgado por la parte demandante, por ello, se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro de éste proceso

El demandante ALVARO HERRERA PALENCIA informa que revocó el poder otorgado al abogado JAIME CORDERO PINILLA y le confirió poder al abogado RAUL ERNESTO ROMERO PERALTA.

Respecto de la solicitud del demandante es procedente conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho aceptará la revocatoria de poder y reconocerá personería al abogado ROMERO PERALTA.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. RECONOCER** a MARYURI MEJIA SANCHEZ como abogada del señor EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA.
- 2. ACEPTAR** la solicitud del señor ALVARO HERRERA PALENCIA, en relación a la revocatoria del poder otorgado al abogado JAIME CORDERO PINILLA
- 3. RECONOCER** al abogado RAUL ERNESTO ROMERO PERALTA como apoderado judicial del señor ALVARO HERRERA PALENCIA, profesional del derecho que contara con todas las facultades descritas en el poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ